

Bogotá, D.C.,
SIFRE - 54000

Señor:
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al derecho de petición en interés particular con radicado cordis 2022ER1098, mercado temporal en la plaza fundacional de Fontibón.

Cordial saludo,

La Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, recibió la petición del asunto, donde solicitan las razones por las cuales fue levantado el mercado temporal que se ubicada en el Parque Fundacional de la localidad de Fontibón. Al respecto, encontrándose dentro de los términos establecidos para ello, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias que le asisten, bajo los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en calidad de gestora del espacio público y en virtud del Decreto 552 de 2018 que la faculta a tramitar las solicitudes presentadas por las personas (naturales o jurídicas), que quieran desarrollar mercados temporales en el espacio público conforme el Protocolo Temporal para el Aprovechamiento Económico, solo hasta el día 3 de febrero de 2022 recibió solicitud para realizar un mercado temporal en el Parque Fundacional de la localidad de Fontibón hasta el 3 de julio de 2022; luego de que el permiso otorgado para dicho espacio culminara el 2 de enero de 2022.

En atención a lo anterior, desde la entidad se procedió a radicar ante el Instituto de Desarrollo Urbano, en su calidad de administrador del espacio, solicitud de disponibilidad para realizar uso y aprovechamiento económico de la Plazoleta Fundacional de Fontibón, para ser operada de jueves a domingo y/o lunes festivo, entre el 03 de febrero hasta el 03 de julio del 2022.

Sin embargo, la Alcaldía Local de Fontibón allego a la entidad comunicación con 2022ER596 del 4 de febrero de 2022, en donde informaba irregularidades y malas condiciones en el Parque Fundacional de la Localidad de Fontibón. Situación que genero la necesidad informarla al administrador del parque bajo radicado 2022EE473, para que se pronunciara al respecto.

Recibiendo como respuesta por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-, que el espacio debía estar libre de actividades. Razón por la cual, se debió comunicar la indisponibilidad del espacio al ciudadano que pretendía desarrollar el evento y quien lo había estado desarrollando durante el mes de diciembre, advirtiéndole que en caso de permanecer en el espacio debía proceder con el levantamiento de las carpas.

Cordialmente,



ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL

Subdirectora de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial

asegura@desarrolloeconomico.gov.co

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Laura Solano – Contratista – SIFRE Denis Barrozo – Contratista – SIFRE	LASA
Aprobó:	Angélica María Segura Bonell- Subdirectora Sifre	AMSB